

**Expediente Gestdoc:** 01/2026 BECA ESCOLARIZACION Y CONCILIACION/2026.  
Procedimiento Ayudas Escolarización y Conciliación

**Asunto:** Aprobación de las bases de la Convocatoria de "Ayudas a Escolarización y Conciliación para el curso 2026-2027", del Ayuntamiento de Boadilla del Monte

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Boadilla del Monte tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales y la mejora de los existentes, y la puesta en marcha, mantenimiento y ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

**SEGUNDO.-** Dentro de su ámbito competencial, y previa tramitación del correspondiente expediente de competencias impropias previsto en el artículo 7.4 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento quiere adoptar medidas en el ámbito educacional con el fin de ajustar la intervención de las políticas locales públicas a la realidad, en la que más de la mitad de la población empadronada se sitúa en una cohorte de edad con mayor potencialidad de demandar recursos para conciliar. Suponen el 64% de la población en edad laboral (16-65 años). Es decir, que dos de cada tres residentes en edad laboral son susceptibles de demandar recursos y servicios de conciliación de la vida familiar/ laboral.

Por los motivos expuestos, con el fin de continuar con las políticas de promoción de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar persiguiendo fundamentalmente la armonización de los tiempos laborales, familiares, las necesidades educativas y de cuidado familiar básico de colectivos de población en edad escolar con algún tipo de dependencia potencial, es precisa la continuidad en la concesión de una ayuda específica, iniciada para el curso 2022-2023, para la concesión de ayudas de apoyo a la escolarización y conciliación para el curso escolar 2026-2027 por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, dirigida a alumnos empadronados y residentes en la localidad del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Módulos de Formación Profesional de Grado Medio en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Se han unido al expediente las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de Ayudas para la Escolarización y Conciliación que han sido redactadas por la Concejalía de Educación, así como la Memoria justificativa actualizada de los objetivos y efectos que pretende conseguirse con la presente convocatoria suscrita en fecha 6 de julio del 2026.

**CUARTO.-** Figura también el extracto de la convocatoria de la subvención que ha de remitirse a la Bases Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación de la misma.

**QUINTO.-** Consta en el expediente el documento contable con nº de operación 220260010464, acreditativo de haberse practicado retención de crédito adecuado y

suficiente, por importe de dos millones doscientos sesenta mil euros (2.260.000,00 €), para atender el gasto que esta convocatoria conlleva.

**SEXTO.-** Se han incorporado al expediente la resolución favorable de la Administración del Estado sobre la sostenibilidad financiera de la Hacienda Local, de fecha de 12 de mayo del 2026 y la de inexistencia de duplicidades de la Comunidad de Madrid, en fecha de 17 de junio de 2026, que resuelve dando la conformidad al informe de inexistencia de duplicidad competencial emitido por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

A los anteriores antecedentes de hecho, son aplicables los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- a. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c. Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones («B.O.E.» 15 diciembre)
- d. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e. Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local ( LBRL ).
- f. Ordenanza General Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en fecha 18 de Diciembre de 2020 y publicada en el BOCM en fecha 18 de Marzo de 2021 (BOCM 63-2021).
- g. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que resulten aplicables.

### SEGUNDO.- COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS

Las ayudas para la escolarización y conciliación para el curso 2026-2027 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, hay que enmarcarlas dentro del ámbito de la acción de fomento de la concesión de subvenciones.

El art. 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales considera subvención *“cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”*.

Por su parte, el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, dispone que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, *“toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya*

*realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

*c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

La actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona, es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y gasto.

La potestad de gasto no podrá aplicarse sino a actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias.

Por tanto, en el otorgamiento de la subvención deberá justificarse la actividad que se subvenciona y que ésta forma parte del ámbito competencial del Ayuntamiento.

Así pues, hay que analizar el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL, respecto de las competencias obligatorias y, sobre todo, el art. 25.2 LRBRL para intentar encuadrar la actividad subvencionada en el ámbito de las competencias locales.

En principio, no parece que conceder ayudas para la escolarización y conciliación tenga encaje en alguno de los servicios y competencias señaladas en el art. 25.2 LRBRL ya citado, por cuanto nos encontraríamos ante una competencia impropia, y en consecuencia la necesaria aplicación del art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

*A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."*

En consecuencia, y a la visa de lo dispuesto en el artículo precedente, para la tramitación de estas ayudas serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

El Ayuntamiento puede llevar a cabo la convocatoria de estas ayudas en la medida en que cuenta, en sentido positivo, con los referidos informes:

- a) El 12 de mayo de 2026, el Ministerio de Hacienda comunicó a este Ayuntamiento que quedaba acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL, para el ejercicio de las competencias referidas en este informe.

b) El 17 de junio de 2026, la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid da conformidad al informe sobre la inexistencia de duplicidades emitido por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con la actividad de “Ayudas a Escolarización y Conciliación para el curso 2026-2027”, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

### **TERCERO.- REGIMEN JURIDICO**

Tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una Ordenanza Específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente, las presentes bases se aprueban en el marco de las bases de ejecución del presupuesto y de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en fecha 18 de Diciembre de 2020 y publicada en el BOCM en fecha 16 de Marzo de 2021 (BOCM 63-2021).

Teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas objeto de la presente convocatoria, la aprobación de las bases, en atención a su especialidad, se incluyen en la propia convocatoria en los términos previstos en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General municipal de Subvenciones, de 18 de Diciembre de 2020 (BOCM nº 63, de 16 de Marzo de 2021), dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no contemplado en la misma, se estará a lo dispuesto en la presente convocatoria en la Ley General de Subvenciones (LGS), así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **CUARTO.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

En lo referente a la necesaria publicidad de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (B.O.E. de 15 diciembre), y demás normativa de desarrollo.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **QUINTO.- EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.**

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento cuenta con la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 03.320.48004 del presupuesto municipal 2026, con RC nº: 220260010464 por importe de 2.260.000,00 euros.

#### **SEXTO.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE RESULTAN DE APLICACIÓN.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de ayudas para la escolarización y conciliación para el curso 2026-2027 se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A estos efectos, la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Se procederá al prorrateo entre todas las solicitudes hasta alcanzar el máximo fijado en la convocatoria, aspecto contemplado en las bases de la convocatoria y cuya viabilidad queda recogida en el art. 22.1. LGS in fine: *"Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones"*. Así mismo el art. 55 del Reglamento, excepciona del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, procediéndose al prorrateo entre todas ellas hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano instructor, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

Tanto el órgano instructor como el órgano competente para la resolución se recogen expresamente en las bases de la convocatoria.

La tramitación del procedimiento de concesión, previsto en las bases de la convocatoria, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 55 del Reglamento, puesto que se excepciona del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, procediéndose al prorrateo entre todas ellas hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

En la tramitación del procedimiento de concesión, partiendo de la experiencia acreditada de años anteriores en cuanto al alto volumen de solicitudes y la cuantía global que supone la convocatoria de estas becas se establece la siguiente previsión: *"la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, en su propio nombre y en*

*representación de los restantes miembros de la unidad familiar de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS en el plazo de la solicitud de la ayuda, así como el compromiso de mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la ayuda.”*

Esta previsión se justifica al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que permite el recurso a la declaración responsable para otorgar al Ayuntamiento autorización para la comprobación del cumplimiento de los requisitos del art. 13 LGS por causas debidamente justificadas concurriendo en este caso un elevado volumen de solicitudes acorde con el crédito disponible para el otorgamiento de las ayudas (2.260.000,00 euros):

*“Artículo 24. Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: (...)*

*5. Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial, o el órgano competente en cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.”*

## **SÉPTIMO.- CONTENIDO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.**

Teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas objeto de la presente convocatoria, la aprobación de las bases, en atención a su especialidad, se incluyen en la propia convocatoria en los términos previstos en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Tal y como se ha señalado en el fundamento jurídico séptimo, la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

Por otra parte, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las bases de la convocatoria de ayudas para la escolarización y conciliación para el curso 2026-2027 recogen los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención;

diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

- c) Procedimiento de concesión de la subvención.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- g) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- h) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) Se establece que las ayudas objeto de esta convocatoria tributarán en concepto de IRPF, sin perjuicio de lo dispuesto por el órgano competente, en virtud de lo determinado en la Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos nº 1734-21, de fecha 4 de junio de 2021, que determina:

*“En relación con el requisito de que se trate de becas públicas, el criterio que ha venido manteniendo este Centro Directivo – consultas nº 1296-02, 1741-03, 1826-02, V1981-05, entre otras es el considerar la exigencia de una doble condición:*

- a) Que se trate de becas otorgadas por un ente u organismo del Sector Público.*
- b) Que la posibilidad de acceder a las becas sea de ámbito público. Asimismo, las notas definitorias del régimen de concesión de las becas públicas pueden concretarse en las siguientes:*
  - *Publicidad de la convocatoria.*
  - *Generalidad y no discriminación en las condiciones de acceso. El acceso a la ayuda debe poseer un carácter general y no estar circunscrito a determinados grupos de personas.*
  - *Concesión con arreglo a los principios de mérito y capacidad. Por otra parte, en relación con el requisito de que se destinen a cursar estudios reglados en todos los niveles y grados del sistema educativo, señalar que el ámbito de aplicación objetivo de la exención referida en el primer párrafo del artículo 7 j) de la LIRPF comprende las becas percibidas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, para todos los niveles y grados del sistema educativo. Dentro de los estudios reglados en España se consideran la enseñanza de régimen general: infantil, primaria, secundaria, formación profesional de grado superior y universitaria, que a su vez es de grado, máster o doctorado; y enseñanza de régimen especial: artística,*



*de idiomas y deportiva (artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación –BOE de 4 de mayo- y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales –BOE de 30 de octubre-).*

*En la medida en que la ayuda percibida por el consultante, cumpla dichos requisitos, a la misma le resultará de aplicación la exención prevista en el artículo 7 j) de la LIRPF, con el límite del primer párrafo del artículo 2.2.1º del RIRPF expuesto anteriormente”*

#### **OCTAVO.- ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y CONCESION DELAS AYUDAS.**

La aprobación de la convocatoria, así como la concesión de las ayudas para la escolarización y conciliación para el curso 2026-2027, corresponde conforme al decreto de delegación de competencias nº 4600/2026, de 28 de julio, a la Concejala delegada de Policía Local y Tráfico, Emergencias y Educación, integrada en el Área de Gobierno de Policía Local y Tráfico, Emergencias, Educación, Sanidad, Bienestar y Consumo. Se le delega el ejercicio de las atribuciones que corresponden respecto de los ámbitos materiales de su delegación, con el alcance de lo que resulta de lo dispuesto en los apartados 17, 18 y 19 del decreto nº2806/2023 de 17 de junio y, de manera específica:

a) La aprobación de la convocatoria, con la correspondiente autorización del gasto, y la resolución de los procedimientos de concesión, con la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondientes, de las ayudas a la escolarización y a la conciliación familiar, cualquiera que sea la cuantía global de la convocatoria, dentro del ámbito competencial de la Alcaldía.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y de conformidad con el informe técnico emitido en fecha de 21 de agosto del 2026 así como la diligencia incorporada el 27 de agosto del corriente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el modelo de solicitud de la Convocatoria de “Ayudas a Escolarización y Conciliación para el curso 2026-2027”, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en los términos que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases de la Convocatoria de “Ayudas a Escolarización y Conciliación para el curso 2026-2027”, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en los términos que se adjunta como Anexo II.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.320.48004 del presupuesto general municipal del ejercicio 2026, con RC nº 220260010464 por importe total máximo de 2.260.000,00€ euros.

**CUARTO.-** Aprobar el extracto que debe remitirse a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación, en los términos que figuran en el anexo III, y remitirlo a dichos efectos.

**QUINTO.-** Convocar, conforme a las bases aprobadas la Convocatoria de Ayudas a la Escolarización y Conciliación para el curso 2026/2027.

**SEXTO.-** Facultar a la Técnico de Educación como instructor del procedimiento, para que dicte los actos que sean necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

En Boadilla del Monte. La Concejala delegada de Policía Local y Tráfico, Emergencias y Educación. Dña. Sara de la Varga González (Fdo. y Fechado al margen)



El presente decreto se transcribe en el Libro de Resoluciones y Decretos de los órganos unipersonales con los efectos señalados en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (la transcripción constituye exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad).

En Boadilla del Monte. La vicesecretaria y secretaria en funciones , doña María Paloma Ramírez.

## Anexo I

### MODELO DE SOLICITUD

La solicitud se cumplimentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (<https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Registrar.do?action=inicioPortalTramites9>), y en ella se reflejan los campos descritos a continuación.

#### SOLICITUD

Datos del solicitante

-IMPORTANTE: Debe ser la misma persona que ha accedido con Certificado Electrónico/Cl@ve/PIN24H:

Madre, Padre,

Tutor o Adoptante

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Nº:

Portal:

Planta/letra:

Población:

Provincia:

Código Postal:

Correo electrónico:

Confirme su correo electrónico:

Teléfono móvil:

Teléfono fijo:

#### SITUACIÓN FAMILIAR

**Indique su situación familiar: (Estas situaciones deben ser justificadas con documentos oficiales, según las bases de la convocatoria en art.6) ▲Campo obligatorio**

Datos del 2º Progenitor, en el caso que corresponda:

Nombre y apellidos:

NIF:

Teléfono móvil:

#### DATOS DE LOS HIJOS MAYORES DE EDAD CONVIVIENTES

Nombre y apellidos:

DNI:

Nombre y apellidos:

DNI:

Nombre y apellidos:

DNI:

ALUMNOS

-Pulse encima para expandir/contraer.

DATOS ALUMNO 1

DATOS ALUMNO 2

DATOS ALUMNO 3

DATOS ALUMNO 4

DATOS ALUMNO 5

En caso de tener en la unidad familiar más de 5 alumnos debe ponerse en contacto con la Concejalía de Educación que le

indicará como proceder para no duplicar la solicitud por parte del interesado

CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA AYUDA

**Consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que el/la solicitante sea titular y en la que desee recibir el importe del pago por la AYUDA A LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN que más arriba se identifican, quedando el Ayuntamiento de Boadilla del Monte exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. Esta cuenta debe estar activa hasta la resolución definitiva de la convocatoria para que, en caso de resultar beneficiario, pueda realizarse la transferencia bancaria de la cantidad concedida.**

IBAN

ES

Código Banco

Código Sucursal

D. Control

Número de Cuenta

Declaro de forma responsable que la titularidad de la cuenta es del solicitante que suscribe la petición de la ayuda. Esta cuenta debe estar activa hasta la resolución definitiva de su expediente para que, en caso de resultar beneficiario, pueda realizarse la transferencia bancaria de la cantidad concedida.

DOCUMENTACIÓN

**DOCUMENTACIÓN DE OBLIGATORIA PRESENTACIÓN**

Libro de familia o documento análogo

Certificado de escolaridad expedido por el centro o carné de estudiante. O bien documento de la aplicación Roble o

Raíces se deberán reflejar los datos del menor, el año académico vigente (2026/2027), así como el curso de estudios correspondiente.

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA SEGÚN EL CASO**

Sentencia Separación/Divorcio/Medidas Paternofamiliares/Acuerdo de mediación

Resolución judicial de acogimiento o adopción cuya titularidad recaiga en un solo tutor/a ( \* )

Informe o certificado Registro de la Propiedad de ambos progenitores

Informe valoración del EOEP de la Comunidad de Madrid o Informe del equipo de orientación del Centro Educativo( \*\* )

(\*) Solo en los supuestos del artículo 6 de la Bases, referido a la determinación de la unidad familiar. (\*\*) Solo para el supuesto de menores con altas capacidades, NEE o DEA.

En cualquier caso, es de presentación obligatoria todo documento relacionado en el artículo 11 de las bases de la convocatoria según sea su situación.

AUTORIZACIONES/DECLARACIONES

**EL ÓRGANO GESTOR CONSULTARÁ LOS SIGUIENTES DATOS. EN EL CASO DE QUE NO ESTÉ DE ACUERDO,**

**MANIFIESTE SU OPOSICIÓN (ARTÍCULO 28 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO**

**ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS). EN CASO DE QUE MANIFIESTE SU OPOSICIÓN DEBERÁ ADJUNTAR UN DOCUMENTO EN EL QUE EXPONGA EL MOTIVO POR EL QUE SE OPONE.**

**Me opongo** a la consulta de los datos de residencia de la unidad familiar con fecha de última variación padronal, por lo que aporto volante de empadronamiento.

**Me opongo** a la consulta de las obligaciones tributarias de la unidad familiar con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por lo que aporto certificado de estar al corriente.

**Me opongo** a la consulta de la unidad familiar de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que aporto certificado de estar al corriente.

**Me opongo** a la consulta de la unidad familiar de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que aporto certificado de estar al corriente.

Me opongo a la consulta de la unidad familiar de estar al corriente de obligaciones con la Comunidad de Madrid, por lo que aporto certificado de estar al corriente.

#### **DOCUMENTOS PERTENECIENTES A OTRAS ADMINISTRACIONES QUE ADJUNTA**

Certificado de Agencia Tributaria  
Certificado de Seguridad Social  
Deuda con la recaudación municipal  
Padron municipal de la unidad familiar  
Deuda con la Comunidad de Madrid

#### **DECLARACIONES RESPONSABLES**

Declaro de forma responsable por parte del solicitante, en su propio nombre y en representación de los restantes miembros de la unidad familiar de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS en el plazo de la solicitud de la ayuda, así como el compromiso de mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la ayuda.

En lo referente a solicitud, tramitación y posible obtención de esta ayuda, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte no se hace responsable de la ausencia de comunicación o discrepancias que puedan surgir entre el solicitante y los restantes miembros de la unidad familiar que figuran en el libro de familia. Se consideran exoneradas de la obligación de comunicación las solicitantes que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.

DECLARO QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ASÍ COMO QUE LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS SE CORRESPONDEN CON SUS ORIGINALES SIN PERJUICIO DE SU POSTERIOR COTEJO POR LA CONCEJALÍA, Y AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA QUE MIS DATOS Y LOS DE PERSONAS RELACIONADAS EN EL MISMO PUEDAN SER CONSULTADOS, COTEJADOS Y VERIFICADOS. ADEMÁS LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PUEDA COMPROBAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS RESPECTO AL EMPADRONAMIENTO Y RESIDENCIA, ASÍ COMO LAS DEUDAS DE TODA LA UNIDAD FAMILIAR Y LA CONSULTA DE INHABILITACIONES PARA SUBVENCIONES Y AYUDAS, ADEMÁS CONSULTA DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO, CERTIFICADO PARA REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE BDNS.

DECLARO ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE. EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE CONSULTARÁ, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y EN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO QUE SEA EXIGIBLE SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE, LOS DATOS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SI LO AUTORIZA EXPRESAMENTE. DE LO CONTRARIO, EL INTERESADO DEBERÁ APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

(\*\*) IMPORTANTE: la declaración responsable supone el reconocimiento del interesado sobre el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio; y que dispone de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La comprobación del cumplimiento de los interesados de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, se llevará a cabo de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

#### **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su solicitud

de Becas a la Escolarización y Conciliación. La base jurídica que legitima este tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD). Sus datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para gestionar su solicitud y, posteriormente, durante los plazos legalmente establecidos para atender posibles reclamaciones.

Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose al correo electrónico: [privacidad@aytoboadilla.com](mailto:privacidad@aytoboadilla.com) , o mediante comunicación escrita a la dirección: C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico: [dpg@aytoboadilla.com](mailto:dpg@aytoboadilla.com) .

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE “AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN FAMILIAR PARA EL CURSO 2026-2027” DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.**

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales y la mejora de los existentes, y la puesta en marcha, mantenimiento y ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

Dentro de las actuaciones mencionadas, y en aplicación de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de marzo del 2021, y conforme a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, se convocan **AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y/O CONCILIACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027** para familias empadronadas en el municipio cuyos miembros estén cursando Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico y/o Medio, o Programas de Transición a la Vida Adulta en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, se establecen las siguientes Bases de la Convocatoria de Ayudas a la escolarización y conciliación para el curso escolar 2026-2027.

### **ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas de apoyo a la escolarización y conciliación para el curso escolar 2026-2027 a familias con hijos/as en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. En cuanto a las etapas de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico/Medio y Programas de Transición a la Vida Adulta, únicamente tienen por objeto conceder ayudas de conciliación familiar.

La presente convocatoria no tiene por objeto la adquisición de libros de texto ni material curricular.

### **ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE**

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por las bases de esta convocatoria; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte aprobada por el Pleno el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 63, de 16 de marzo de 2021; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) para que se proceda a su publicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 55 del Reglamento, puesto que se exceptiona del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, procediéndose al prorrateo entre todas ellas hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

### **ARTICULO 3. DESTINATARIOS.**

Podrán solicitar esta ayuda todas las familias empadronadas y residentes en la localidad de Boadilla del Monte al menos desde antes del 1 de septiembre de 2025, manteniéndose el empadronamiento en la localidad hasta la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria, que tengan hijos/as cursando: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico y/o Medio, o Programas de Transición a la Vida Adulta en Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid con edad inferior a los 25 años en el momento de la matrícula.

### **ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El importe global máximo de las ayudas concedidas para el curso escolar 2026-2027 asciende a 2.260.000,00 €, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03,3200,48004.del presupuesto general municipal del ejercicio 2026.

En el caso de que, a resultas de la resolución de recursos administrativos, hubiera de estimarse la concesión de alguna ayuda, se ampliará el correspondiente crédito presupuestario para poder atender a la misma.

### **ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

Las cuantías máximas a percibir por cada hijo/a cuando se reúnan los requisitos exigidos por la convocatoria serán:

Hasta 100 euros para Educación Infantil segundo ciclo,

Hasta 187.50 euros para Educación Primaria,

Hasta 250 euros para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico o Medio.

Hasta 1.125 euros en los casos de Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y Necesidades Educativas Especiales ( DEA, NEES ).

Hasta 625 euros en los casos de Altas Capacidades.

Hasta 3.250 euros en los casos de Alumnos escolarizados en la modalidad de Educación Especial.

Las ayudas no son acumulativas. Cuando en un hijo concurra más de una circunstancia que en principio genere derecho a percibir la ayuda por más de un concepto o circunstancia se concederá únicamente la de mayor cuantía. Será requisito indispensable justificar la condición de ACNEAE, ACNEE conforme al Artículo 11. Documentación a presentar, apartado “h” para poder considerarse tal situación.

La cuantía para percibir se determinará, en el supuesto de que el importe total de las ayudas concedidas supere el importe de crédito destinado a las ayudas, aplicando a cada una de ellas el coeficiente reductor que resultase de ponderar la suma total de las ayudas propuestas respecto del importe del crédito máximo destinado a la subvención.

#### **ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta, ya sean de otras entidades públicas o privadas (empresas, etc.), no pudiéndose percibir por el mismo gasto más de una subvención. La solicitud de la ayuda implica la declaración jurada de no percibir por el mismo gasto más de una subvención.

Las presentes ayudas con carácter general tributan en el Impuesto de Renta de Personas Físicas, sin perjuicio de lo dispuesto por el organismo responsable.

#### **ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA.**

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir de modo imprescindible los siguientes requisitos:

- a) La unidad familiar en su totalidad debe estar empadronada en Boadilla del Monte, antes del 1 de septiembre del 2025, manteniéndose el empadronamiento en la localidad hasta la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria.

Si los progenitores de la unidad familiar no son propietarios o arrendatarios de la vivienda en que figuren empadronados se deberá justificar, mediante la aportación de certificado del Registro de la Propiedad, de ambos progenitores, que no poseen otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid, con objeto de acreditar la residencia habitual y que el domicilio en el que están empadronados es el domicilio habitual. Además, deberán aportar declaración responsable del propietario de la vivienda indicando la circunstancia de la residencia en el domicilio .

- b) Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Boadilla del Monte podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma. El solicitante deberá disponer y aportar DNI/NIE; no se considerará válida la identificación mediante la presentación exclusivamente de pasaporte, al ser necesario comprobar que los solicitantes

están al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público.

- c) Los hijos de la unidad familiar por los que se soliciten las ayudas deberán cursar sus estudios en un centro educativo sostenido con fondos públicos o privados de la Comunidad de Madrid en las siguientes etapas: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico o Medio, o Programas de Transición a la Vida Adulta en Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid. (Con carácter general se establece el límite de edad del hijo, no superior a 25 años en el momento de la matriculación en el curso académico 2026-2027, en los ciclos objeto de la convocatoria).
- d) Los progenitores de la unidad familiar, al solicitar la subvención, y a lo largo de todo el procedimiento, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad de Madrid, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del procedimiento administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18, 19 y 22 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de deuda con respecto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, se otorgará el plazo correspondiente para su subsanación.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, en su propio nombre y en representación de los restantes miembros de la unidad familiar de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS en el plazo de la solicitud de la ayuda, así como el compromiso de mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la ayuda. En lo referente a solicitud, tramitación y posible obtención de esta ayuda, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte no se hace responsable de la ausencia de comunicación o discrepancias que puedan surgir entre el solicitante y los restantes miembros de la unidad familiar que figuran en el libro de familia. Se consideran exoneradas de la obligación de comunicación las solicitantes que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.

Si existiesen incumplimientos de obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y/o Comunidad Autónoma de Madrid, durante el periodo comprendido entre la propia solicitud por parte del interesado y la propuesta de resolución definitiva de concesión y/o denegación, ésta no se considera subsanable; de manera que el



solicitante quedaría excluido en la resolución definitiva como beneficiario. Por ello, con anterioridad a la tramitación de la solicitud de subvención, se aconseja que el interesado consulte si está al corriente de pago en los tributos/obligaciones y restantes ingresos de derecho público tanto municipales como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunidad de Madrid y Seguridad Social a través de las sedes electrónicas y demás plataformas habilitadas a tal efecto.

- e) El solicitante, y el resto de la unidad familiar, no estará incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, por impedir la obtención de la condición de beneficiario.
- f) No serán objeto de la ayuda, aquellas unidades familiares en las que exista al menos un menor con expediente de absentismo abierto en la Comisión de Absentismo perteneciente al Servicio de Apoyo a la Escolarización de Boadilla del Monte.
- g) Quedaran excluidos del procedimiento todos aquellos solicitantes que realicen más de una petición, por duplicidad, así como aquellas solicitudes que se soliciten por ambos progenitores en diferentes formularios.

## **ARTÍCULO 8. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que componen la unidad familiar:

- a. La formada por los progenitores, con o sin vínculo matrimonial, que convivan y descendientes mayores de edad sujetos a las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas que lo precisen (art. 249 Cod Civil y ss), así como los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad que convivan y dependan económicamente de sus padres.
- b. En caso de que no exista convivencia entre los progenitores, el solicitante de la ayuda será el progenitor que conviva con los menores reconocidos por ambos, siempre que se cumpla el artículo 7.a de la convocatoria.

En caso de separación o divorcio, constatado mediante sentencia/acuerdo o medidas paternofiliales, no se considerará miembro de la unidad familiar computable únicamente a efectos de deuda y padrón a aquel progenitor que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Deberá justificarse la composición familiar conforme al Artículo 11. Documentación a presentar de las presentes bases.

## **ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a. Mantenerse en disposición de acreditar, en cualquier momento y durante los plazos legalmente establecidos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión o disfrute de la subvención.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las incidencias, así como cambios que puedan darse en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ayuda los mayores de edad de la citada unidad familiar.
- d. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte consultará, por medios electrónicos, el cumplimiento de estos requisitos. El interesado puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar, la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.
- e. La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la solicitud digital correspondiente implica la aceptación incondicional de los términos de la misma, así como de las bases que la regulan.

## **ARTÍCULO 10. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se presentarán de forma telemática o semipresencial en el modelo normalizado de solicitud digital para el curso 2026-2027, que debe cumplimentarse a través de la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/> en el enlace que se creará para tal fin y que será publicado en dicha página web, junto con las indicaciones a seguir, con suficiente antelación. Siendo necesario identificarse en la sede electrónica municipal por cualquier medio electrónico autorizado en la misma.

La modalidad semipresencial está destinada a aquellos interesados que carezcan de certificado digital u otros medios de identificación admitidos para la presentación electrónica de documentación. En este supuesto el interesado tendrá que cumplimentar igualmente el modelo de solicitud digital anteriormente indicado, adjuntando la documentación requerida. A diferencia de la modalidad telemática, no se identifica electrónicamente, se deberá pulsar el botón de presentación preliminar, pues esto hará que la solicitud quede temporalmente preparada para su registro en el Registro General del Ayuntamiento. Esta solicitud será efectiva una vez se persone en el Registro General del Ayuntamiento, identificándose con su documento de identidad o cualquier otro documento admitido al efecto, y firme la solicitud previamente cumplimentada, mediante la estampación en la misma de

firma recogida a través de pantalla digital, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario la solicitud carecerá de validez.

El Ayuntamiento tendrá previsto asistencia puntual para presentación de las solicitudes por los interesados que lo necesiten, que se canalizará a través de la concejalía de Educación. Se dará debida información a través de la web municipal.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo comprendido del 8 de septiembre al 22 de septiembre del 2026, ambos inclusive.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar. La solicitud deberá estar firmada por el miembro de la unidad familiar que en su nombre y representación de la citada unidad familiar la suscriba, tal y como se recoge en la declaración específica de la solicitud habilitada al efecto. La documentación adjunta digitalmente se presentará preferiblemente en formato pdf y en un único documento por apartado.

#### **ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR.**

Se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación acreditativa escaneada:

Documentación justificativa de la unidad familiar:

- a. Libro de familia completo, certificación de nacimiento del Registro Civil o documento análogo a tal fin donde figuren de forma expresa datos relativos a la partida literal de nacimiento: filiación, progenitores, lugar, etc.
- b. En caso de acogimiento familiar: resolución judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.
- c. En caso de separación o divorcio: sentencia completa del hecho.
- d. En caso de no existir vínculo matrimonial, medidas paternofiliales, realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.
- e. En su caso, certificado de defunción de uno de los progenitores.
- f. Certificado de Escolaridad expedido por el centro educativo, o carné de estudiante correspondiente al año académico 2026/2027. En caso de presentar pantallazo a través de la aplicación Roble o Raíces se deberán reflejar los datos del menor, el año académico vigente ( 2026/2027), así como el curso de estudios correspondiente.
- g. Declaración responsable de titularidad de la cuenta, que se realizará en el propio formulario de solicitud habilitado al efecto para la presente convocatoria. El solicitante deberá marcar que es una cuenta de su titularidad. Esta cuenta debe estar activa hasta la resolución definitiva de la convocatoria para que, en caso de resultar beneficiario, pueda realizarse la transferencia bancaria de la cantidad concedida.
- h. En casos de menores ACNEAE, ACNEE se deberá acreditar informe de valoración por Equipo Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de la Comunidad de Madrid, o bien el Anexo V (proceso de escolarización) , será válido el informe del equipo de orientación del centro educativo en el que se indique claramente el dictamen de la modalidad educativa y en su

caso los apoyos que se prescriben de la situación a justificar. El informe no puede tener una antigüedad superior a 6 años. La fecha del documento deberá ser previa a la fecha de presentación de solicitudes de la presente ayuda. En los casos de alumnado con necesidades específicas de aprendizaje derivadas por Altas Capacidades Intelectuales la puntuación requerida en la Comunidad de Madrid exige una capacidad cognitiva global igual o superior al percentil 95 ( equivalente de forma orientativa a un cociente intelectual de al menos 130).

No se considerarán sustitutivos de los anteriores, en ningún caso, y por lo tanto no serán válidos, informes de gabinetes, clínicas privadas o centros hospitalarios.

- i. Si la unidad familiar no es propietaria o arrendataria de la vivienda en que figure empadronada, informe o certificación del Registro de la Propiedad de ambos progenitores, en que se acredite que ninguno de los progenitores posee otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid, con objeto de acreditar que el domicilio en el que está empadronado es el domicilio habitual. En este informe deberá constar con fecha actual acorde a la fecha de la convocatoria de estas ayudas.

En este caso además deberán aportar declaración responsable del propietario de la vivienda indicando la circunstancia de la residencia en el domicilio.

La concejalía de Educación podrá, en cualquier momento, solicitar del interesado la presentación de la documentación original para el oportuno cotejo. De no ser atendido el requerimiento por el interesado se considerará que ha desistido en su petición, adoptándose resolución en este sentido, que se notificará a los interesados a través de su publicación en el tablón electrónico de anuncios municipal, en la sede electrónica.

La presentación de solicitud de ayuda implica la autorización al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que compruebe los requisitos de padrón y tesorería municipal, y solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Comunidad de Madrid y Seguridad Social la información precisa para realizar las comprobaciones oportunas, así como a los centros educativos. Dicha autorización puede ser negada en caso de manifestarlo y motivarlo expresamente así en la solicitud, en cuyo caso es responsabilidad del interesado acompañar a la solicitud de toda la documentación necesaria; en caso de no hacerlo en los plazos señalados, será considerado desistido de su petición resolviéndose en dicho sentido, archivándose la misma sin más trámite.

La notificación de la resolución de desistimiento se efectuará a los interesados mediante publicación de la resolución en el tablón electrónico de anuncios municipal, en la sede electrónica.  
<https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

## **ARTÍCULO 12. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera la documentación obligatoria establecida según el artículo 11 de la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de documentación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

## **ARTÍCULO 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.**

La fase de instrucción se llevará a cabo por un equipo instructor de la Concejalía de Educación, que estará integrado conjuntamente por la técnica de dicha Concejalía, que actuará como responsable técnica de la instrucción del expediente, y por un Técnico de Administración General (TAG), con funciones de asesoramiento técnico. Ambos serán auxiliados por uno o varios gestores administrativos para la revisión y organización de los expedientes.

La técnica responsable de la instrucción será designada expresamente mediante decreto del órgano competente, que se incorporará al expediente correspondiente a cada convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión provisional de las ayudas con su cuantía, y los motivos de denegación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, [www.aytoboadilla.com](http://www.aytoboadilla.com), y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento:

<https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

## **ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresará motivadamente la estimación y desestimación de las alegaciones formuladas, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y sus correspondientes cuantías y los motivos de denegación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a la aprobación del órgano competente, previo informe favorable de la Intervención general.

El Acuerdo de resolución de la convocatoria de ayudas será objeto de publicación y notificación a los interesados a través de anuncio en la página web <https://ayuntamintoboadilladelmonte.org/>, en la sede electrónica insertándose también en el tablón electrónico de edictos municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo de resolución de la convocatoria será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **ARTÍCULO 15. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.**

Si en el plazo de tiempo que transcurre entre la concesión de la subvención y la tramitación del reconocimiento de la obligación, el beneficiario tuviese pendiente pagos derivados de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Comunidad de Madrid y/o con la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones, o cualquier deuda con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en fase ejecutiva, sólo será posible extinguir la deuda municipal previamente a la tramitación del reconocimiento de la obligación. La deuda estatal y/o autonómica no será subsanable, tal y como se ha expuesto en el artículo 7 de las presentes bases de convocatoria.

En el caso de constatarse la existencia de deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento, y a iniciativa del área gestora del Ayuntamiento, se comunicará al beneficiario la existencia de deuda, otorgando un plazo de diez días naturales desde el día siguiente a producirse la comunicación, para la extinción de la referida deuda; con indicación de que no podrá realizarse el pago de la subvención mientras la misma se mantenga, debiendo el interesado comunicar la cancelación. Solo en el caso en que se comunique y acredite la extinción de la deuda dentro del plazo establecido, o bien porque transcurrido el plazo el beneficiario se encuentre al corriente de pago, se continuará con la tramitación administrativa.

La Tesorería municipal, al fin de cada trimestre natural verificará si se dan las circunstancias para realizar el pago en cada uno de los supuestos indicados y de ser

así se gestionará el pago en el mes inmediato siguiente, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

#### **ARTÍCULO 16. CAUSAS DE REINTEGRO.**

Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario que haya percibido la subvención erróneamente o falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión y en los otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte aprobada por el Pleno el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 16, de 16 de marzo de 2021.

#### **ARTÍCULO 17. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de dicha Ley.

#### **ARTÍCULO 18. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

Todos los actos dictados durante la tramitación del procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/> así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica, en las fechas señaladas en esta convocatoria, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ARTÍCULO 19. CONTROL**

Sin perjuicio de la labor de control que corresponde ejercer al centro gestor y al órgano instructor de estas ayudas durante la tramitación de todo el procedimiento, por la Intervención del Ayuntamiento de Boadilla del Monte se realizarán las actuaciones posteriores que puedan corresponder en el marco del control financiero previsto en la normativa, tras el correspondiente análisis de riesgos y técnicas de muestreo. A estos efectos, la Intervención podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias y requerir la documentación que precise a los beneficiarios y al centro gestor.

Asimismo, los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 20. PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de



las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico [privacidad@aytoboadilla.com](mailto:privacidad@aytoboadilla.com), adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico [dpd@aytoboadilla.com](mailto:dpd@aytoboadilla.com).

Anexo III:

### **EXTRACTO**

EXTRACTO DEL DECRETO N° /2026 DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL CURSO 2026-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.

BDNS (Identif.): (se inserta automáticamente)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Para poder solicitar la beca se deberán reunir todos los siguientes requisitos: Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir de modo imprescindible los siguientes requisitos:

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir de modo imprescindible los siguientes requisitos:

- a) La unidad familiar en su totalidad debe estar empadronada en Boadilla del Monte, antes del 1 de septiembre del 2025, manteniéndose el empadronamiento en la localidad hasta la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria. Si los progenitores de la unidad familiar no son propietarios o arrendatarios de la vivienda en que figuren empadronados se deberá justificar, mediante la aportación de certificado del Registro de la Propiedad, de ambos progenitores, que no poseen otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid, con objeto de acreditar la residencia habitual y que el domicilio en el que están empadronados es el domicilio habitual. Además, deberán aportar declaración responsable del propietario de la vivienda indicando la circunstancia de la residencia en el domicilio .
- b) Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Boadilla del Monte podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma. El solicitante deberá disponer y aportar DNI/NIE; no se considerará válida la identificación mediante la presentación exclusivamente de pasaporte, al ser necesario comprobar que los solicitantes están al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público.
- c) Los hijos de la unidad familiar por los que se soliciten las ayudas deberán cursar sus estudios en un centro educativo sostenido con fondos públicos o privados de la Comunidad de Madrid en las siguientes etapas: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico o Medio, o Programas de Transición a la Vida Adulta en Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid. (Con carácter general se establece el límite de edad del hijo, no superior a 25 años en el momento de la matriculación en el curso académico 2026-2027, en los ciclos objeto de la convocatoria).
- d) Los progenitores de la unidad familiar, al solicitar la subvención, y a lo largo de todo el procedimiento, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad de Madrid, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del procedimiento administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18, 19 y 22 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de deuda con respecto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, se otorgará el plazo correspondiente para su subsanación. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, en su propio nombre y en representación de los restantes miembros de la unidad familiar de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en

el artículo 13 de la LGS en el plazo de la solicitud de la ayuda, así como el compromiso de mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la ayuda. En lo referente a solicitud, tramitación y posible obtención de esta ayuda, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte no se hace responsable de la ausencia de comunicación o discrepancias que puedan surgir entre el solicitante y los restantes miembros de la unidad familiar que figuran en el libro de familia. Se consideran exoneradas de la obligación de comunicación las solicitantes que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.

Si existiesen incumplimientos de obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y/o Comunidad Autónoma de Madrid, durante el periodo comprendido entre la propia solicitud por parte del interesado y la propuesta de resolución definitiva de concesión y/o denegación, ésta no se considera subsanable; de manera que el solicitante quedaría excluido en la resolución definitiva como beneficiario. Por ello, con anterioridad a la tramitación de la solicitud de subvención, se aconseja que el interesado consulte si está al corriente de pago en los tributos/obligaciones y restantes ingresos de derecho público tanto municipales como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunidad de Madrid y Seguridad Social a través de las sedes electrónicas y demás plataformas habilitadas a tal efecto.

- e) El solicitante, y el resto de la unidad familiar, no estará incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, por impedir la obtención de la condición de beneficiario.
- f) No serán objeto de la ayuda, aquellas unidades familiares en las que exista al menos un menor con expediente de absentismo abierto en la Comisión de Absentismo perteneciente al Servicio de Apoyo a la Escolarización de Boadilla del Monte.
- g) Quedaran excluidos del procedimiento todos aquellos solicitantes que realicen más de una petición, por duplicidad, así como aquellas solicitudes que se soliciten por ambos progenitores en diferentes formularios.

### **Segundo. Objeto:**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de becas de apoyo a la escolarización y/o conciliación para el curso escolar 2026-2027 por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para familias empadronadas y residentes en la localidad que tengan hijos/as cursando en alguna de las siguientes etapas/niveles/ciclos educativos: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial (que puede ser tanto en Educación Infantil, Enseñanza Básica Obligatoria y Programas de Transición a la Vida Adulta (21 años), Bachillerato y Módulos de Formación Profesional de Grado Medio con edad inferior a los 25 años en el momento de la matricula, en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Para la presente convocatoria resulta de aplicación la Ordenanza General municipal de subvenciones publicada Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de marzo de 2021.

**Cuarta. Cuantía:**

El importe global máximo de las becas a conceder no podrá exceder de la cantidad de 2.260.000,00.- euros.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.320.48004 del presupuesto general municipal del ejercicio 2026, por importe total máximo de 2.260.000,00 € euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes podrán presentarse desde el 8 al 22 de septiembre del 2026, ambos inclusive, previo a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera este plazo.

**Sexto. Otros datos:**

Las solicitudes se presentarán de forma telemática o semipresencial en el modelo normalizado de solicitud digital para el curso 2026-2027, que debe cumplimentarse a través de la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/> en el enlace que se creará para tal fin y que será publicado en dicha página web junto con la autorización de cesión de datos oficial a cumplimentar y adjuntar, y las indicaciones a seguir, con suficiente antelación. Siendo necesario identificarse en la sede electrónica municipal por cualquier medio electrónico autorizado en la misma.

No se admitirán solicitudes presentadas por otro medio.

Boadilla del Monte. Dña. Sara de la Varga González. Concejala de Educación.